

## **PROCEDIMIENTOS JURÍDICO- MIGRATORIOS: ESTUDIANTES EXTRANJEROS**

La presente Guía, desarrollada por la Oficina Internacional de la Universidad Carlos III de Madrid y Sagardoy Legal & Expat, ofrece información en materia jurídico-migratoria dirigida a nacionales extranjeros que vayan a cursar estudios en la UC3M.

El objetivo de la guía es facilitar la obtención por parte de los estudiantes y sus familiares, de los visados, autorizaciones y documentos en materia jurídico-migratoria para asegurar el cumplimiento de la legalidad vigente.

Esta Guía tiene valor meramente informativo, no constituye un asesoramiento jurídico, ni sustituye el procedimiento de solicitud y obtención de los visados, autorizaciones y documentos exigidos por la normativa jurídico-migratoria aplicable.

La Universidad Carlos III de Madrid y Sagardoy Legal & Expat declinan toda responsabilidad por cualquier información imprecisa o no actualizada que pudiera contener.

Este documento está actualizado a fecha 16 de enero de 2023 en cualquier caso antes de iniciar cualquier procedimiento jurídico migratorio se recomienda revisar la normativa aplicable.

En Madrid a 07 de noviembre de 2023

**ÍNDICE**

<b>1. ANTES DE TU LLEGADA A ESPAÑA</b>	<b>3</b>
A) Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega, Islandia Liechtenstein o Suiza y familiares	3
B) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza	3
C) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea	3
D) El visado y la autorización de estancia por estudios	4
a. Visados para estudiantes de un semestre (estancia hasta 6 meses)	5
b. Estudiantes de año completo (estancias superiores a 6 meses)	7
<b>2. AL LLEGAR A ESPAÑA</b>	<b>8</b>
A) Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza: Registro central de extranjeros	8
B) Estudiantes no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia Liechtenstein o Suiza	8
a. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza titulares de visado	8
b. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza NO titulares de visado de estancia por estudios	9
C) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea	9
<b>3. DURANTE TU ESTANCIA</b>	<b>11</b>
A) Prórroga de autorización de estancia por estudios	11
B) Prórroga de autorización de estancia de familiares de estudiante	13
C) Trabajo de estudiantes	13
D) Autorización de regreso	14
E) Qué hacer en caso de extravío, pérdida o hurto de tu pasaporte o tarjeta de estudiante	14
<b>4. ANEXOS</b>	<b>15</b>

## 1 ANTES DE TU LLEGADA A ESPAÑA.

### A. Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza y familiares:

Si tienes la nacionalidad de uno de los países indicados anteriormente, para poder entrar en España únicamente será necesario que tengas en vigor el documento nacionalidad de identidad o pasaporte de tu país de origen.

Si vas a estar más de 3 meses, consulta el apartado “Al llegar a España”.

### B. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza.

Aquellas personas a quienes, por su nacionalidad, España les exija visado de estancia para entrar en el país, deberán dirigirse necesariamente al Consulado de España competente en el país de residencia legal, solicitar y recoger el visado de estancia por estudios con carácter previo a la entrada en España.

Los estudiantes de intercambio deberán solicitar un visado de estancia por estudios para su estancia en la UC3M. Los visados de estancia por otros motivos no se considerarán válidos.

Aquellas personas a quienes, por su nacionalidad, España no les exija visado de estancia para entrar en el país, podrán optar entre dirigirse al Consulado de España competente en el país de residencia legal, solicitar y recoger el visado de estancia por estudios con carácter previo a la entrada en España o entrar en España en situación de estancia y solicitar en el país (mínimo 30 días antes de la fecha de expiración de tu estancia en España) la autorización de estancia por estudios.

Durante el tiempo que estés en España estudiando, es posible que tus familiares (cónyuge, pareja de hecho e hijos menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud) viajen contigo, para ellos se tienen que cumplir los requisitos del apartado D.

### C. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea.

Si ya estás cursando estudios en otro país de la Unión Europea y vienes a la Universidad Carlos III a completarlos, tiene que saber que si por tu nacionalidad España exige que solicites un visado para entrar y en el momento de solicitarlo estás residiendo en un país que no pertenece al área Schengen (Bulgaria, Chipre, Irlanda y Rumanía), deberás

acudir al consulado español más cercano a tu lugar de residencia e iniciar los trámites de solicitud de visado.

Si procedes de un país que no exige visado para entrar en España, siempre y cuando poseas una tarjeta de residente de un país de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, no necesitarás solicitar un visado para entrar en España.

Los estudiantes que posean una autorización válida expedida por otro Estado miembro de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, tendrán derecho a entrar y permanecer en España, durante un período de hasta 360 días, a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de educación superior española, previa comunicación a la Delegación del Gobierno o Subdelegación en la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad. Requisitos comunicación apartado D.

Si vas a estar en España más de 6 meses, consulta el apartado “Al llegar a España”.

\*Nota: Los países integrantes de la Unión Europea son los siguientes: Alemania; Austria; Bélgica; Bulgaria; Chipre; Croacia; Dinamarca; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estonia; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría; Irlanda; Italia; Letonia; Lituania; Luxemburgo; Malta; Países Bajos; Polonia; Portugal; República Checa; Rumanía y Suecia.

\*Nota: Listado de países que requieren visado de estancia <https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/tegucigalpa/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Honduras&scd=274&scca=Visados&scs=Condiciones+de+entrada+en+Espa%C3%B1a>

#### D. El visado y la autorización de estancia por Estudios

Se trata de una autorización de estancia que permite estar en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

La duración de la estancia será igual a la duración del curso para el que ha sido admitido o del trabajo de investigación que vayas a desarrollar con el límite máximo de un año, cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria.

En caso de resultar oportuna la solicitud de visado en base a lo establecido en el Apartado B. debes tener en cuenta la siguiente información básica en relación a la presentación de la solicitud:

**Persona que la presenta:** Estudiante previa cita según instrucciones consulares

**Lugar de presentación:** Consulado competente por razón del lugar de residencia legal

En la página web del Ministerio de Asuntos de Exteriores de España, puedes buscar el Consulado ante el cual tienes que presentar tu solicitud, así como la lista de documentos y las tasas aplicables en función de cuál sea tu nacionalidad.

**Plazo de resolución:** 7 días hábiles. Transcurridos los cuales la solicitud se entiende concedida por silencio positivo.

Dado el gran volumen de solicitudes que llegan a los Consulados es posible que no se cumplan estos plazos. Por ello, te recomendamos no retrasar tu solicitud de visado y revisar los plazos de cada consulado en: <https://www.exteriores.gob.es/es/EmbajadasConsulados/Paginas/index.aspx>

A través de este enlace puedes revisar el estado de tramitación de tu visado <https://sutramiteconsular.maec.es/Home.aspx>

**Documentación requerida – Ver [Anexo I](#).**

**Plazo de recogida:** dos meses desde la notificación de la concesión

**Características del visado:**

**a. Visados para estudiantes de un semestre (estancia hasta 6 meses):**

Si sólo vas a estar un semestre en la UC3M, deberás fijarte que tu visado cubre el tiempo de tu estancia con nosotros. Para ello, deberán concederte el visado por una duración de alrededor de 180 días (en función del Consulado pueden aparecer unos días menos).

Fíjate bien que se te concede el visado de tipo “D” y con múltiples entradas, por si quieres viajar durante tu estancia en España.

Caso de no ser así, acude nuevamente al Consulado para revisarlo. Desde España no será posible modificarlo.

En ningún caso deberían concederte un visado por 90 días.

El visado de estudios de hasta 180 días es válido para estar en España y permite viajar libremente por el espacio Schengen\*.

Tiempo autorizado de estancia en España: En el aeropuerto de Madrid, te pondrán un sello con la fecha oficial de entrada en España. A partir de esta fecha, deberás calcular el tiempo autorizado de estancia en España (180 días naturales desde la fecha oficial de entrada).

En caso de no sellarte el pasaporte en frontera española, deberás acudir en los 3 días hábiles siguientes a realizar una declaración de entrada en la comisaría competente [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_comunicacion/DECLARACION-DE-ENTRADA.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_comunicacion/DECLARACION-DE-ENTRADA.pdf)

Estos visados pueden ser prorrogados desde dentro de España a través del procedimiento descrito en el apartado C, página 13 de esta guía en la que se recoge el procedimiento de prórroga de estancia por estudios.

Sin embargo, has de tener en cuenta que, para solicitar esta prórroga, la oficina de extranjeros te pedirá que aportes los certificados de antecedentes penales de los países en los que hayas vivido durante los últimos cinco años. Estos documentos deberán estar legalizados y traducidos al español de manera jurada.

La obtención de estos documentos puede ser complicada y llevar bastante tiempo, por lo que, si valoras la opción de prorrogar tu estancia con nosotros, te recomendamos que te asesores antes de viajar con las autoridades competentes en tu país de origen sobre el proceso de obtención del certificado de antecedentes penales.

Por otro lado, es posible que te encuentras con limitaciones para viajar fuera de España, pues el visado con el que llegaste a España habrá expirado y la resolución de la oficina de extranjeros autorizando la prórroga no es un documento que puedas utilizar para viajar por Europa.

### Ejemplo de un visado de estudios para estudiante de un semestre:



## b. Estudiantes de año completo (estancias superiores a 6 meses):

Si eres estudiante de año completo en la UC3M, el Consulado español ha de concederte un visado con una duración máxima de estancia de 90 días (en algunos casos, puede aparecer 30 días).

Una vez llegues a España, tendrás un mes para solicitar cita para la solicitud de la Tarjeta de estudiante extranjero (TIE) (ver apartado “Al llegar a España”), un documento que te documentará durante tu estancia por estudios.

Fíjate bien que se te concede el visado de tipo “D” y con múltiples entradas. Así, podrás viajar por el espacio Schengen\* y entrar varias veces en España durante tu estancia.

En caso de no ser así, acude nuevamente al Consulado para revisarlo. Desde España no será posible modificarlo.



**Entrada en España:** durante el período de validez del visado

## **AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA /VISADO PARA FAMILIARES DE ESTUDIANTES**

El estudiante tiene que disponer de **medios económicos para sufragar los gastos** de sus familiares, según las siguientes cantidades: para el primer familiar el 75% del IPREM, que para 2023 sería de 600€ por mes, € y el 50% a partir del segundo familiar y por cada uno de los restantes.

La solicitud se presenta personalmente por el familiar en el Consulado de España en cuya demarcación resida el extranjero, simultáneamente con la del visado de estudios del estudiante, **o en cualquier momento posterior** dentro del periodo de vigencia de la autorización de estancia por estudios.

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (original y copia) – Ver [Anexo II](#).**

**2 AL LLEGAR A ESPAÑA:**

**A) Estudiantes procedentes de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza: Registro Central de Extranjeros**

Si vas a estar en España más de 3 meses deberías inscribirte en el “Registro Central de Ciudadanos Extranjeros”.

Si estás viviendo en Madrid capital, deberás pedir una cita previa a través de <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

**Documentación que debe acompañarse junto a la solicitud – Ver [Anexo III](#).**

El mismo día de la cita te entregarán un certificado en el que aparecen tus datos y el número de identidad de extranjero (N.I.E.) que te servirá para los trámites que tengas que hacer en España.

Este documento no es válido para identificarte en España por lo que deberás hacerlo con tu Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Recomendamos llevar al menos copia de ambos documentos siempre

**B) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza:**

Tu entrada en España se deberá realizar dentro del plazo de validez del visado. Finalizado ese plazo, no podrás entrar con ese visado y tendrás que pedir uno nuevo.

**a. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza titulares de visado.**

**Estancias hasta 6 meses:**

No es necesario solicitar Tarjeta de Identidad de Extranjero

**Estancias superiores a 6 meses:**

Desde tu entrada oficial en España (en tu pasaporte debe figurar un sello oficial de entrada) y en el plazo máximo de 30 días, tendrás que solicitar una cita en la comisaría de policía, para que tomen tus huellas dactilares y emitan la Tarjeta de identidad de Extranjero (TIE)

La cita tienes que solicitarla a través de este enlace:



<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" Policía-Toma de huellas (*Expedición de Tarjeta*) y renovación de tarjeta de larga duración.

**Comisarias disponibles para este trámite – [Ver anexo IV](#)**

**El día de la cita tienes que llevar los siguientes documentos – [Ver anexo V](#).**

Una vez pongas tus huellas, te entregarán un resguardo con el que tendrás que volver en el plazo de 20/30 días aproximadamente, a retirar tu tarjeta de identidad de extranjero. Para retirar esta tarjeta de identidad tienes que llevar también tu pasaporte y el justificante que será entregado el día que tomen las huellas.

La retirada de la TIE requerirá cita previa. La cita tienes que solicitarla a través de este enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" "Policía-Toma de huellas (Expedición de Tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración.

Con esta TIE en vigor, podrás salir y entrar libremente en España durante el tiempo de validez de la misma. Si está a la espera de que le entreguen la TIE (una vez realizado el trámite de petición de huella) puede salir de España, pero tendrá que solicitar una **Autorización de Regreso**, pidiendo cita en previa ante las oficinas de policía nacional (formulario EX13 y tasas de 10.72€).

#### **b. Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza NO titulares de visado de estancia por estudios.**

El propio estudiante extranjero, personalmente o mediante representación, o a través de los medios telemáticos habilitados para ello, en el modelo oficial, en la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad, siempre y cuando se halle regularmente en territorio español y presente la solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación de estancia. En estos casos, será la delegación o Subdelegación del Gobierno la encargada de valorar los documentos que acompañen a la solicitud y de resolver y notificar al interesado el sentido de la resolución en el plazo máximo de un mes.

La solicitud se formalizará a través del siguiente enlace:  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/modoAcceso.html>

La solicitud presentada en tiempo y forma prorrogará el status del solicitante en España, mientras ésta se encuentra en estudio por parte de las autoridades competentes; y hasta que éstas resuelvan la solicitud.

En caso de que inicien la petición de la autorización de estancia por estudios en España, es importante tener en cuenta que el proceso se está demorando mucho y, aunque el status migratorio del solicitante se considera extendido una vez se presente la solicitud, **no podrán regresar a España, ni a territorio Schengen** (una vez se superen los 90/180 días permitidos de estancia en territorio Schengen) hasta que se reciba la respuesta por parte de las autoridades migratorias, **por lo que desde la UC3M desaconsejamos totalmente que vengan sin visado.**

**Documentos necesarios a presentar para la solicitud de la autorización de estancia por estudios desde España – Ver [Anexo VI](#).**

El plazo de resolución para su tramitación será de 30 días, por la oficina de extranjería competente. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

**\*Nota:** en caso de alcanzar los 30 días sin respuesta por parte de las autoridades competentes, únicamente habrá que esperar a que las autoridades notifiquen la resolución de la solicitud; pues es bastante habitual que la resolución del proceso se retrase, debido a la alta carga de trabajo de las autoridades migratorias en España. Tal como se menciona arriba, el status regular del solicitante se extiende mientras la solicitud se encuentra en trámite, hasta que ésta se resuelva.

Para más información puede acceder a este enlace los apartados *DOCUMENTACION EXIGIBLE* y *PROCEDIMIENTO INICIADO DESDE ESPAÑA*:  
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimiento/Ciudadanosnocomunitarios/hoja003/index.html>

**C) Estudiantes que no proceden de la Unión Europea, Noruega Islandia, Liechtenstein o Suiza en un programa de movilidad de alumnos dentro de la Unión Europea.**

Si estás cursando estudios en algún país de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, posees una autorización de estancia válida para la realización de programas de enseñanza superior, expedida de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 y participas en un programa de la UE o multilateral de movilidad o que esté cubierto por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, podrás permanecer en España hasta 360 días; lo cual deberá comunicarse en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de un mes desde que se efectúe la misma por la institución de educación superior española, con indicación de la duración prevista y las fechas de la movilidad.

En la comunicación se incluirá el documento de viaje válido y la autorización válida expedida por el primer Estado miembro que abarcará el período total de movilidad. Además, la comunicación incluirá la prueba de que el estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de la Unión o multilateral que incluye medidas de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza

superior y la prueba de que el estudiante ha sido aceptado por una institución de educación superior española.

La correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno podrá presentar objeciones a la movilidad del estudiante, dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción de la comunicación completa, cuando:

- a) No se cumplan las condiciones establecidas en este apartado.
- b) Los documentos presentados se hayan adquirido fraudulentamente o hayan sido falsificados o manipulados o sea aplicable alguno de los motivos de denegación de una solicitud de autorización.
- c) Haya transcurrido la duración máxima de estancia a la que se refiere este apartado.

En caso de oposición a la movilidad no se permitirá al estudiante realizar parte de sus estudios en la institución de enseñanza superior española y el primer Estado permitirá la reentrada sin más trámites del extranjero desplazado. Si no se hubiera producido todavía el desplazamiento a España, la resolución denegatoria impedirá el mismo.

3. Los estudiantes extranjeros que hayan sido admitidos para la realización o ampliación de estudios en otro Estado miembro de la Unión Europea, pero que no estén cubiertos por un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, podrán presentar una solicitud de autorización para entrar y permanecer en España a fin de cursar o completar parte de sus estudios en una institución de enseñanza superior española no siendo exigible la obtención de visado.

La solicitud podrá ser presentada en cualquier momento anterior a la entrada en territorio español y, a más tardar, en el plazo de un mes desde que se efectúe la misma. Se presentará, dirigida a la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia en que esté situado el centro de enseñanza, ante la oficina consular española correspondiente al lugar previo de residencia en la Unión Europea o ante la propia Oficina de Extranjería.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- a) Documentación acreditativa de su condición de admitido como estudiante en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38, apartados 1 y 2.a).

La Oficina de Extranjería tramitará la solicitud y notificará la resolución en el plazo máximo de un mes.

Concedida, en su caso, la autorización, el extranjero deberá entrar en España en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución, de no encontrarse ya en territorio español.

En caso de autorizaciones de estancia de duración superior a seis meses, el extranjero habrá de solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondientes, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución o, en su caso, de la entrada en España.

Esta comunicación la hará la propia Universidad Carlos III, si bien será necesario que el estudiante facilite la siguiente documentación:

1. Solicitud a rellenar por el estudiante para la Delegación de Gobierno de Madrid (lo enviará la UC3M).

2. Copia del pasaporte completo o documento de viaje en vigor del estudiante.
3. Copia de la autorización expedida por el primer Estado miembro, que deberá abarcar el período total de movilidad.

La Universidad Carlos III por su parte se ocupará de aportar la siguiente documentación al expediente:

4. Prueba de que el estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior.
5. Prueba de su admisión por una institución de educación superior española.

Por otra parte, si estás cursando estudios en algún país de la Unión Europea, Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza, pero no estás cubierto por un programa de la UE o multilateral, puedes presentar una solicitud de autorización para entrar y permanecer en España con el fin de cursar estudios sin que tengas que solicitar visado.

Esta solicitud la tienes que presentar antes de iniciar los estudios o en el plazo máximo de un mes desde que llegaste a España.

La oficina de extranjeros de Madrid emitirá una resolución en el plazo máximo de un mes.

Una vez recibida la respuesta favorable, tendrás tres meses para entrar en España, si todavía no estabas aquí y tramitar tu tarjeta de identidad de extranjero si vas a estar en España más de 6 meses.

### 3 DURANTE TU ESTANCIA:

#### A) Prórroga de autorización de estancia por estudios

La autorización de estancia por estudios se concede por el tiempo que vayas a cursar estudios en España. Si es necesario prorrogarla para continuar tus estudios en España, la solicitud de prórroga se debe presentar en los 60 días previos a la caducidad de tu TIE o visado en el caso de estancias hasta 180 días.

Excepcionalmente se puede presentar la solicitud de prórroga en los 90 días posteriores a la caducidad si bien podrás ser sancionado. **Importante:** La prórroga se puede hacer en los 90 días naturales siguiente a la caducidad NO en los 3 meses posteriores. Si incumples el plazo tu situación en España se podrá considerar irregular desde el punto de vista jurídico-migratorio.

Las prórrogas pueden presentarse de manera telemática, con certificado digital, en la Sede Electrónica de Estado de Administraciones Públicas, en el siguiente enlace <https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/modoAcceso.html>

O en el Registro Electrónico General de la AGE en el siguiente enlace, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, dirigida a la oficina de extranjeros de Madrid.

Así como en el registro general de la Delegación del Gobierno en Madrid situado en calle García de Paredes, nº 65 o en cualquier otro de la administración general del Estado dirigido a la oficina de extranjeros de Madrid.

**Documentos que deben acompañarse a la solicitud – [Ver anexo VII.](#)**

El plazo máximo para que lo resuelvan son 3 meses desde la solicitud. Tendrás que consultar el estado del trámite a través del siguiente enlace: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/>

Cuando veas que está RESUELTO-FAVORABLE, imprime esa información y solicita una cita para la toma de huellas a través del siguiente enlace:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Selecciona en el campo de "provincia" *Madrid* y el campo de "trámites disponibles para la provincia solicitada" *"Policía-Toma de huellas (Expedición de Tarjeta) y renovación de tarjeta de larga duración"*.

**Documentos a entregar para la toma de huellas – [Ver anexo VIII.](#)**

Una vez imprimas las huellas digitales, te entregarán un resguardo con el que tendrás que volver en el plazo de 20/30 días aproximadamente, a retirar tu tarjeta de identidad de extranjero. Para retirar esta tarjeta de identidad tienes que llevar también tu pasaporte y el justificante que será entregado el día que tomen las huellas.

La retirada de la TIE requerirá cita previa. La cita tienes que solicitarla a través de este enlace:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

Seleccione en el campo "provincia" Madrid y en el campo "trámites disponibles para la provincia solicitada" "Policía - Recogida de TIE."

**[B\)](#) PRÓRROGA DE AUTORIZACION DE ESTANCIA DE FAMILIARES:**

La autorización de estancia de familiares de estudiantes se concede por el tiempo que vaya el estudiante a cursar estudios en España. Si es necesario prorrogarla para continuar acompañado al estudiante, la solicitud se debe presentar en los 60 días previos a la caducidad de tu tarjeta de estudiante o visado en el caso de estancias hasta 180 días.

Más información:

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanoscomunitarios/hoja008/index.html>

### C) AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

La autorización de estancia para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios, autorizará a trabajar por cuenta propia y ajena, siempre que esta actividad laboral sea compatible con la realización de esos estudios, y se trate de estudios superiores, de una formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

Los estudios compatibles con esta autorización de trabajo son:

1. Estudios superiores.
2. Formación reglada para el empleo o destinada a la obtención de un certificado profesional.
3. Formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica.

Como requisito indispensable es necesario destacar que la actividad laboral no podrá tener una jornada superior a las 30 horas semanales.

Los ingresos obtenidos pueden ser considerados como recurso necesario para el sustento y ser tenido en cuenta para la prórroga de la autorización de estancia por estudios.

La autorización de trabajo no tendrá limitaciones geográficas, salvo que la actividad lucrativa coincida con los periodos en que se realicen los estudios, la investigación, las prácticas no laborales, o el servicio de voluntariado.

No obstante, esta limitación geográfica no aplicará en los siguientes supuestos:

- Cuando se acredite que la forma de organización de la actividad laboral permitirá su compatibilidad con la consecución de no requerir desplazamientos continuos.
- Cuando la localización del centro de trabajo o del centro en que se desarrolle la actividad por cuenta propia no implique desplazamientos continuos que supongan la ruptura del requisito de compatibilidad con la finalidad principal para la que se concedió la estancia.

La vigencia de la autorización para trabajar coincidirá con la duración de la autorización de estancia y, podrá ser prorrogada si subsisten las circunstancias que motivaron la

concesión anterior, siempre y cuando se haya obtenido la prórroga de la autorización de estancia.

#### D) AUTORIZACIÓN DE REGRESO

Los estudiantes que hayan solicitado la TIE y estén pendiente de su recogida (ya sea la inicial o la renovada) pueden solicitar una autorización de regreso que les permitirá regresar a España después de su viaje. Esta autorización tiene una validez de 90 días y es válida solo para entrar en España no para visitar, residir o transitar por cualquier otro país.

Esta autorización de regreso sólo la pueden tramitar los estudiantes de curso completo que ya hayan puestos sus huellas y estén pendientes de recibir la tarjeta de estudios o que hayan presentado la solicitud de prórroga de su permiso de estudios en España y quieran viajar mientras no tengan su nueva tarjeta expedida.

Este trámite se gestiona con cita previa en la siguiente dirección:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

En el campo de provincias disponibles tienes que marcar, **Madrid** y, en el de tipos de trámites disponibles para la provincia seleccionada tienes que seleccionar, **Autorización de Regreso**.

Lugar de solicitud: sede de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación sita en Avenida de los Poblados s/n (Metro Aluche, línea 5) Horario: De lunes a viernes de 9 a 14.

**Documentos necesarios (original y copia) – [Ver anexo IX](#).**

#### E) QUÉ HACER EN CASO DE EXTRAVÍO, PÉRDIDA O HURTO DE TU PASAPORTE O TARJETA DE ESTUDIANTE

Si has perdido o te han robado tu documentación, dirígete a la comisaría de la policía nacional más cercana a poner una denuncia. En este link puedes ver las formas de hacerlo y localizar la comisaría de policía más próxima a tu domicilio: <http://www.policia.es/>

En la comisaría te entregarán varios ejemplares de la denuncia para que la tengas en tu poder como justificante de que el pasaporte o la tarjeta de estudiante ha sido extraviada.

Si el documento que has perdido o te han sustraído es el pasaporte los pasos que tienes que dar son:

**Primero.** - Dirigirte a tu Embajada o Consulado a solicitar la emisión de uno nuevo.

**Segundo.-** Si tu estancia en España no es superior a 6 meses, no tienes derecho a tener tarjeta de estudiante, por lo que tendrás que dirigirte al Ministerio de Asuntos Exteriores, Sección de Asuntos Consulares ([MAEC](#)) situada en calle Pechuán, 1, CP 28002 Madrid. Teléfonos: 91 379 17 00, 91 379 16 55, 91 379 79 64 / 65, 91 394 88 54 y dirección de email: [consular@maec.es](mailto:consular@maec.es) a fin de solicitar que sea emitido un certificado en el que se indique cuál es el tiempo de estancia autorizado en España. Este documento será enviado a la dirección que indiques en el documento.

No es necesario que hagas cita previa para solicitarlo, sólo tienes que acudir a esta dirección de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 y decir que vas al registro a presentar este escrito. Junto a este escrito tienes que presentar: copia de la hoja de datos del pasaporte, del visado (si la tienes), de la tarjeta de estudiante (si la tienes) y de la denuncia de extravío.

Importante: no van a poner un nuevo visado en tu pasaporte, ya que este trámite sólo se puede hacer ante el Consulado de España en el que pediste tu visado inicialmente.

En el caso que haya sido la tarjeta de estudiante la que se haya extraviado, una vez hayas interpuesto la denuncia, tienes que solicitar una cita a través del siguiente enlace <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html> y seleccionar la opción "duplicado de tarjeta de identidad de extranjero".

**Para pedir el duplicado tienes que llevar los siguientes documentos – [Ver Anexo X.](#)**

Una vez hayas puesto las huellas, tendrás que esperar 40 días aproximadamente para ir a retirar la nueva tarjeta de estudios que será válida por el tiempo que falte para completar tu formación en España. La retirada de tarjeta requiere solicitar una cita a través del siguiente enlace <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html> y seleccionar la opción "recogida de tarjeta de identidad de extranjero (TIE)".

## **ANEXOS –**

### **Anexo I**

Con carácter general estos son los documentos que suelen solicitar los Consulados para tramitar el visado (original y copia):

- ✓ Formulario de solicitud de Visado Nacional. puedes descargarlo en este enlace: <https://www.exteriores.gob.es/en/EmbajadasConsulados/Documents/Consular/20210611-Formulario%20nacional%20espa%C3%B1ol-ingl%C3%A9s.pdf>
- ✓ Pasaporte en vigor para todo el periodo de la estancia (en caso contrario, renuévalo).



- ✓ Documento que acredite la admisión en cualquiera de los programas de la UC3M o en el proyecto de investigación, haciendo constar el contenido del plan de estudios, formación o investigación.
- ✓ Seguro médico que cubra, durante todo el periodo de estancia, los gastos médicos y la repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina. Existen Consulados que requieren que las pólizas tengan una cobertura mínima obligatoria.
- ✓ Documento que acredite que dispone de medios económicos de subsistencia y alojamiento para el periodo que se solicita y para garantizar el retorno al país de procedencia.  
Los medios económicos exigidos son una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, que para el año 2023 está fijado en 600€ por mes. En estancias inferiores a un año será la cantidad que resulte de multiplicar 600€ por los meses en que vaya a durar la estancia en España.  
Alojamiento en España (no se requiere en todos los casos).
- ✓ Fotografías en color, en fondo blanco, tamaño carné (32x26 milímetros). El número de fotografías depende de cada Consulado puede ir de 2 a 4.
- ✓ Abono de las tasas correspondientes. *Revisar en cada caso en importe correspondiente.*

Si la duración de tus estudios o investigación supera los 6 meses, deberás aportar, además:

- ✓ Certificado médico que acredite que no padeces enfermedades susceptibles de cuarentena según el Reglamento Internacional 2005 emitido en los últimos 90 días.
- ✓ Certificado de antecedentes penales expedido en los últimos noventa días por las autoridades del país de origen o en el que haya residido durante los últimos cinco años.  
*El certificado de antecedentes penales debe estar legalizado por vía diplomática o con la Apostilla de la Haya. La legalización se realizará con la Apostilla de la Haya cuando el país que haya emitido haya firmado dicho convenio.*  
El Consulado podrá citarte para una entrevista personal.

## Anexo II

- ✓ Pasaporte en vigor, con vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.
- ✓ Solicitud Visado Nacional. Puedes descargarlo en este enlace:  
<https://www.exteriores.gob.es/en/EmbajadasConsulados/Documents/Consular/20210611-Formulario%20nacional%20espa%C3%B1ol-ingl%C3%A9s.pdf>

- ✓ Documento acreditativo del vínculo familiar (certificado de matrimonio o de unión de hecho, según proceda para cónyuge o pareja de hecho con una validez no superior a tres meses al momento de su presentación; partida de nacimiento en el caso de descendientes o ascendientes o documentos acreditativos de la incapacidad en caso de mayores de edad).
- ✓ Seguro médico.

Si la duración de la estancia supera los seis meses:

- ✓ Certificado médico.
- ✓ Si es mayor de edad penal, certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país en que haya residido durante los últimos cinco años.
- ✓ En caso de que la solicitud sea formulada, después de que el estudiante haya obtenido su tarjeta de identidad de extranjero en España, copia de este documento.

La autorización de los familiares estará vinculada a la del estudiante, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste. Si la estancia de los familiares es superior a seis meses, deberán obtener tarjeta de identidad de extranjero, haciendo los mismos trámites que los indicados para el estudiante anteriormente.

Si la duración de tus estudios o investigación supera los 6 meses, deberás aportar, además:

- ✓ Certificado médico que acredite que no padeces enfermedades susceptibles de cuarentena según el Reglamento Internacional 2005 emitido en los últimos 90 días.
- ✓ Certificado de antecedentes penales expedido en los últimos noventa días por las autoridades del país de origen o en el que haya residido durante los últimos cinco años.

*El certificado de antecedentes penales debe estar legalizado por vía diplomática o con la Apostilla de la Haya. La legalización se realizará con la Apostilla de la Haya cuando el país que haya emitido haya firmado dicho convenio.*

### Anexo III

- ✓ Justificante de la cita
- ✓ Pasaporte o DNI en vigor (sólo copia de hoja de datos en la que aparece la foto).

- ✓ Impreso de Solicitud EX-18, que puedes descargar en este enlace:  
[https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes\\_2/18-Certificado\\_residencia\\_comunitaria.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes_2/18-Certificado_residencia_comunitaria.pdf)
- ✓ Tasa Pagada, modelo 790, código 012, por importe 12€ que tienes que descargar del siguiente enlace: [https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/ImpresoRellenar](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ImpresoRellenar)
- ✓ Seguro privado de enfermedad que cubra todas las contingencias médicas durante la estancia en España.
- ✓ Medios económicos de los que dispones durante tu estancia como estudiante, pudiendo aportar como prueba: beca de estudios, certificado bancario, entre otros. En el caso de aportar certificado bancario tienes que acreditar 7.200€ (aproximadamente), cantidad que representa el 100% del IPREM de depósito y/o declaración responsable de que tienes recursos económicos suficientes para estar en España.
- ✓ Carta de admisión de la UC3M.

#### **Anexo IV**

- ✓ CNP AVDA POBLADOS, Avenida Poblados S/N
- ✓ CNP Comisaría de Alcorcón, Alfredo Nobel 10
- ✓ CNP Comisaría de Aranjuez, Avda. Príncipe 40
- ✓ CNP Comisaría de Collado Villalba, San Fernando 27
- ✓ CNP Comisaría de Coslada, Guadalquivir 16
- ✓ CNP Comisaría de Fuenlabrada, Avda. de los Ángeles 9
- ✓ CNP Comisaría de Leganés, Avda. de la Universidad 27
- ✓ CNP Comisaría de Parla, Avda. Juan Carlos I, 2
- ✓ CNP Comisaría de Pozuelo de Alarcón, Camino de las Huertas 30

#### **Anexo V**

- ✓ Justificante de la cita
- ✓ Impreso de Solicitud EX-17, que puedes descargar en este enlace:  
[https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes\\_2/18-Certificado\\_residencia\\_comunitaria.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes_2/18-Certificado_residencia_comunitaria.pdf)
- ✓ Modelo 790, código 012 por importe de 16.08€ que tienes que descargar del siguiente enlace:

[https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes/2/17-Formulario\\_TIE.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes/2/17-Formulario_TIE.pdf)

- ✓ 1 fotografía a color, reciente, tamaño carnet y con fondo blanco.
- ✓ Pasaporte original y copia de la hoja de datos y del visado con el sello de entrada. Si has entrado en Europa por otro país de la Unión Europea tienes que llevar el ticket o billete de avión.
- ✓ Carta de admisión en la Universidad Carlos III de Madrid.
- ✓ Volante de empadronamiento (no es necesario para la TIE inicial). No obstante, recomendamos acudir a la cita con el documento o, en su defecto, con el contrato de arrendamiento de vivienda en Madrid.

#### **Anexo VI**

- ✓ Pasaporte en vigor para todo el periodo de la estancia.
- ✓ Formulario EX00 debidamente cumplimentado. Puede descargarse desde este enlace:  
[https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes/2/00-Formulario\\_estancia.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes/2/00-Formulario_estancia.pdf)
- ✓ Documento que acredite la admisión en cualquiera de los programas de la UC3M o en el proyecto de investigación, haciendo constar el contenido del plan de estudios, formación o investigación.
- ✓ Seguro médico que cubra, durante todo el periodo de estancia, los gastos médicos y la repatriación en caso de accidente o enfermedad repentina; sin copagos ni carencias.
- ✓ Los medios económicos exigidos son una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, que para el año 2023 está fijado en 600€ por mes. En estancias inferiores a un año será la cantidad que resulte de multiplicar 600€ por los meses en que vaya a durar la estancia en España.
- ✓ Prueba de alojamiento en España (no se requiere en todos los casos).
- ✓ Para estancias superiores a 6 meses: certificado de antecedentes penales, emitidos en los últimos 90 días, en los que haya residido los últimos 5 años, debidamente apostillado/legalizado y traducido.
- ✓ En el supuesto de estudiantes menores de edad, autorización de padres o tutores en la que conste el centro, organización, entidad y organismo responsable de la actividad y del periodo de estancia previsto.

#### **Anexo VII**

- ✓ Impreso EX00 (por duplicado), que puedes descargar en este enlace: [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes\\_2/00-Formulario\\_estancia.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes_2/00-Formulario_estancia.pdf)  
Has de completarlo con tus datos y marcar en el campo prórrogas, la opción “Prórroga de la autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (titular principal y sus familiares)”.
- ✓ Copia de todas las hojas del pasaporte.
- ✓ Certificado de rendimiento académico (documento en el que figuren las calificaciones obtenidas durante tu estancia. Puedes pedirlo en la secretaría de tu programa de estudios en la UC3M.
- ✓ Documento que acredite la continuidad de tus estudios, investigación o formación. Puedes pedirla en la secretaría de tu programa de estudios en la UC3M.
- ✓ Acreditar que dispones de medios de vida suficientes para la estancia solicitada y para el retorno al país de origen. Los medios económicos exigidos son una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM, que para el año 2023 está fijado en 600€ por mes. En estancias inferiores a un año será la cantidad que resulte de multiplicar 600€ por los meses en que vaya a durar la estancia en España. Este documento podrá ser solicitado en tu entidad bancaria (extracto de estado de la cuenta bancaria).
- ✓ Copia del seguro médico contratado (incluyendo cláusula de repatriación) durante tu estancia en España.
- ✓ Copia de tarjeta de identidad de extranjero (TIE).
- ✓ Certificado de empadronamiento si has modificado el domicilio
- ✓ Tasa 790, código 052, por importe de 17,49€ que puedes descargar en <https://sede.administracionespublicas.gob.es/tasasPDF/prepareTasa?idTasa=052&idModelo=790#>

Únicamente en el caso de solicitar prórroga de autorización de estancia por estudios de duración igual o inferior a 6 meses: certificado de antecedentes penales del país o países en los que el estudiante haya residido en los últimos 5 años y certificado médico expedido en los términos establecido en el Reglamento Sanitario internacional 2005.

Estos documentos tienen una validez de 3 meses desde que se expiden y en el caso de documentos extranjeros deben aportarse apostillados o legalizados vía diplomática.

## Anexo VIII

- ✓ Original y copia de vuestro pasaporte (donde figura la información principal con vuestros datos).
- ✓ 1 fotografía pequeña con fondo blanco.
- ✓ Original y copia del certificado de empadronamiento (sólo en el caso de que hayáis cambiado de dirección, respecto de la que figura en la tarjeta caducada, este es un documento que certifica que el domicilio que pusiste en tu solicitud es el correcto.
- ✓ Modelo 790, código 012 por importe de 19,30€ que tienes que descargar del siguiente enlace: [https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/ImpresoRellenar](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ImpresoRellenar)
- ✓ Original de solicitud de prórroga EX 00.
- ✓ Original y copia de tu tarjeta caducada.
- ✓ Justificante de la cita para la toma de huellas solicitada a través de la web.

#### **Anexo IX**

- ✓ Justificante de la cita.
- ✓ Formulario EX13 (un solo ejemplar), que puedes descargar en este enlace: [https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes\\_2/13-Formulario\\_autoriz\\_de\\_regreso.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes_2/13-Formulario_autoriz_de_regreso.pdf)
- ✓ Pasaporte en vigor, con el sello de entrada y el visado. Si se trámite durante el trámite de prórroga será suficiente llevar la copia de la hoja de datos del pasaporte.
- ✓ Tarjeta de Identidad de Extranjero caducada y documentos de renovación.
- ✓ Modelo 790, código 012 por importe de 10,72€ que tienes que descargar del siguiente enlace [https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/ImpresoRellenar](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ImpresoRellenar)

#### **Anexo X**

- ✓ Original del pasaporte.
- ✓ Copia de la tarjeta de estudios anterior si la tienes.
- ✓ Tasa 790, código 012 por importe de 16,08€ si la autorización de estancia es inicial y por importe de 19,30€ si es una prórroga, que puedes descargar en el siguiente enlace [https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/ImpresoRellenar](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/ImpresoRellenar)
- ✓ Si ha cambiado de dirección, certificado de empadronamiento actualizado.
- ✓ Denuncia interpuesta en comisaría, original y copia.

## INFORMACIÓN ÚTIL

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/>